

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Justicia, solicitud de acceso a la información pública presentada por _____, en representación del _____, en la que solicitaba que se *detallasen y facilitasen una serie de datos relativos al Servicio de Justicia Gratuita y Asistencia Jurídica*.

En respuesta a la cuestión planteada, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, y en el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público se informa que la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón, se aporta la siguiente información en relación con cada una de las cuestiones planteadas:

1. Cuál es el importe que se abona al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza en concepto de Infraestructuras y gastos gestión de expedientes de Justicia Gratuita de forma desglosada, incluyendo cual es la cantidad económica que corresponde a cada expediente tramitado.

La cantidad a abonar por expediente, según la normativa vigente, es de 40,93 € por expediente.

En cuanto a las cantidades generadas en 2021, fueron las siguientes, con indicación de que en este momento han sido abonados sólo los dos primeros trimestres:

TRIMESTRE	IMPTE ACTUACIONES	IMPTE INFRAESTRUCTURAS
Primero	442.478,00 €	127.046,72 €
Segundo	440.479,00 €	113.007,73 €
Tercero	309.726,00 €	108.464,50 €
Cuarto	No liquidado	No liquidado

2. Cuál es el incremento económico/presupuestario relativo, a los gastos de infraestructura y gastos de gestión de expedientes de Justicia y asistencia jurídica gratuita para este año 2022.

El crédito contemplado en la aplicación presupuestaria G/1421/480258/91002, para la subvención de gastos correspondientes a la asistencia jurídica gratuita en el ejercicio 2022, es el suficiente para hacer frente a las obligaciones previstas en este ejercicio y asciende a 4.920.000 €.

3. Fechas de ingreso/abono de los anticipos a cuenta para el abono de las guardias, durante el año 2021 y las fechas previstas para el ingreso/ abono del primer trimestre de 2022.

Colegio Abogados Zaragoza

	Fecha pago
<i>Anticipo Enero/Feb/marzo Col. Abog Zaragoza</i>	28-abr.-21
<i>Anticipo abril Col. Abog Zaragoza</i>	28-abr.-21
<i>Anticipo mayo Col. Abog Zaragoza</i>	26-may.-21
<i>Anticipo junio Col. Abog Zaragoza</i>	25-jun.-21
<i>Anticipo julio Col. Abog Zaragoza</i>	29-jul.-21
<i>Anticipo agosto Col. Abog Zaragoza</i>	30-ago.-21

<i>Anticipo septiembre Col. Abog Zaragoza</i>	<i>29-sep.-21</i>
<i>Anticipo octubre Col. Abog Zaragoza</i>	<i>28-oct.-21</i>
<i>Anticipo noviembre Col. Abog Zaragoza</i>	<i>19-nov.-21</i>
<i>Anticipo diciembre Col. Abog Zaragoza</i>	<i>23-dic.-21</i>

En cuanto a la previsión de ingreso de los anticipos de 2022, pendiente aún que se permita la tramitación de documentos contables del presente ejercicio por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública, como en todas las aperturas de ejercicio contable, a la vista de los plazos de tramitación y pago que se han seguido en otros años, puede preverse que el pago se produzca a lo largo del mes de abril.

4. *Cuáles son las fechas de abono al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza de las guardias prestadas por los abogados de oficio durante los años 2020-2021.*

AÑO 2020

	Fecha present	Fecha pago
<i>Liquidación enero turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>17-feb.-20</i>	<i>29-abr.-20</i>
<i>Liquidación febrero turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>18-mar.-20</i>	<i>29-abr.-20</i>
<i>Liquidación marzo turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>12-may.-20</i>	<i>28-may.-20</i>
<i>Liquidación abril turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>25-may.-20</i>	<i>29-jun.-20</i>
<i>Liquidación mayo turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>15-jun.-20</i>	<i>29-jun.-20</i>
<i>Liquidación junio turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>15-jul.-20</i>	<i>29-sep.-20</i>
<i>Liquidación julio turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>20-ago.-20</i>	<i>29-sep.-20</i>
<i>Liquidación agosto turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>16-sep.-20</i>	<i>28-oct.-20</i>
<i>Liquidación septiembre turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>19-oct.-20</i>	<i>27-nov.-20</i>
<i>Liquidación octubre turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>16-nov.-20</i>	<i>22-dic.-20</i>
<i>Liquidación noviembre turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>15-dic.-20</i>	<i>29-dic.-20</i>
<i>Liquidación diciembre turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>18-en.-21</i>	<i>26-mar.-21</i>

AÑO 2021

	Fecha present	Fecha pago	
<i>Liquidación enero turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>16-feb.-21</i>	<i>26-mar.-21</i>	
<i>Liquidación febrero turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>16-mar.-21</i>	<i>28-abr.-21</i>	
<i>Liquidación marzo turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>15-abr.-21</i>	<i>26-may.-21</i>	
<i>Liquidación abril turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>17-may.-21</i>	<i>25-jun.-21</i>	
<i>Liquidación mayo turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>15-jun.-21</i>	<i>29-jul.-21</i>	
<i>Liquidación junio turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>14-jul.-21</i>	<i>12-ago.-21</i>	
<i>Liquidación julio turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>13-ago.-21</i>	<i>29-sep.-21</i>	
<i>Liquidación agosto turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>16-sep.-21</i>	<i>29-sep.-21</i>	
<i>Liquidación septiembre turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>20-oct.-21</i>	<i>19-nov.-21</i>	
<i>Liquidación octubre turno de guardia Col. Abog Zaragoza</i>	<i>17-nov.-21</i>	<i>14-en.-22</i>	
<i>Liquidación noviembre turno de guardia Col. Abog Zaragoza –</i>	<i>16-dic.-21</i>	<i>7-en.-22</i>	
<i>Liquidación diciembre turno de guardia Col. Abog Zaragoza –</i>	<i>17-en.-22</i>	<i>Enviado</i>	<i>a</i>
<i>Intervención el 16 Feb 2022, a la espera de fiscalización</i>			

5. Cuáles son los importes y las fechas de abono/ingreso de las acreditaciones trimestrales, a favor del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza durante los años 2020-2021.

Año 2020	Fecha present	Fecha pago	Importe
Liq. 1º Trimestre 2020 menos anticipo Col Abog. Zgz	5-may.-20	30-jun.-20	287.551,15 €
Liq. 2º Trimestre 2020 menos anticipo Col Abog. Zgz	3-ago.-20	28-oct.-20	61.257,72 €
Liq. 3º Trimestre 2020 menos anticipo Col Abog. Zgz	12-nov.-20	23-feb.-21	195.387,81 €
Liq. 4º Trimestre 2020 menos anticipo Col Abog. Zgz	5-feb.-21	28-abr.-21	318.596,91 €

AÑO 2021	Fecha present	Fecha pago	Importe
Liq. 1º Trimestre 2021 menos anticipo Col Abog Zgz	3-jun.-21	29-jul.-21	344.599,42 €
Liq. 2º Trimestre 2021 menos anticipo Col Abog Zgz	9-dic.-21	14-en.-22	328.561,43 €
Liq. 3º Trimestre 2021 menos anticipo Col Abog Zgz	7-en.-21	Env. a Interv. 2.02.22	193.265,20 €

6. Cuáles son los importes recibidos por el Real e Ilustre Colegio de Abogados relativos a los convenios firmados entre REICAZ y la DGA relativos al Servicio de Orientación Penitenciaria, SAOJI, Mediación y arbitraje y otros que se hayan podido firmar, de lo que los colegiados no tienen constancia.

En lo que respecta al SAOJI, esa es una cuestión competencia del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y, por tanto, los datos no están a disposición de esta Dirección General.

Los Convenios que se firman por el Gobierno de Aragón se publican en el Registro Electrónico y Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación, y por tanto son públicos para su conocimiento general, y por tanto de los Colegiados. Asimismo, los Convenios que articulan subvenciones como los que son objeto de esta pregunta, así como su gestión y los pagos derivados de los mismos son objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, gestionada por la IGAE.

7. Si las guardias de septiembre de 2021 se abonaron en el mes de noviembre de 2021 y el Importe debidamente abonado.

Concepto	Fecha present.	Fecha pago	Importe
Liquidación septiembre turno de guardia Col. Abog Zaragoza	20-oct.-21	19-nov.-21	52.920 €

8. Si se ha procedido por parte de la DGA al cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 3 de marzo de 2020. y en su caso cuantía y fecha de abono de las cantidades reclamadas.

Se ha procedido al pago, que se ha realizado con fecha 25 de junio de 2021, por importe de 215.615,50 €. Asimismo se han abonado con fecha 19 de noviembre de 2021 los 2.420 € impuestos por las costas del procedimiento.

En cuanto a los intereses de demora por importe de 31.290,51 €, el documento se encuentra fiscalizado y contabilizado, restando solamente su pago por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

9. Cuantía económica abonada al REICAZ por cada denegación de expediente por falta de documentación/acreditación de recursos, en los asuntos designados por requerimiento Judicial (como son temas penales y de guardia).

Según el Catálogo las guardias se retribuyen conforme a los módulos 2-TURNO DE GUARDIA GENERAL y 3- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA INMEDIATA A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO

Además, el módulo 4.5 (dentro de Jurisdicción penal) contempla las “Actuaciones realizadas por designación judicial, supuesto art. 29 Ley 1/1996, Asistencia Jurídica Gratuita: Actuaciones, previa designación judicial, desde finalización de la Guardia hasta denegación reconocimiento AJG por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita por insuficiencia de documentación- 100,00 €”.

10. Si las requisitorias, de los distintos Juzgados/juzgados de guardia, se abonan al REICAZ y en su caso la cuantía abonada.

El artículo 21 de la LAJG establece:

“Requerimiento de designación de abogado y procurador.

Si, conforme a la legislación procesal o administrativa, el órgano judicial que esté conociendo del proceso o el órgano administrativo que tramitara el expediente estimare que, por las circunstancias o la urgencia del caso, fuera preciso asegurar de forma inmediata los derechos de defensa y representación de las partes, y alguna de ellas manifestara carecer de recursos económicos siempre que ello fuera exigible para obtener el derecho de asistencia jurídica gratuita, dictará una resolución motivada requiriendo de los Colegios profesionales el nombramiento provisional de abogado y procurador, cuando las designaciones no hubieran sido realizadas con anterioridad.

El secretario judicial o el órgano administrativo comunicará dicha resolución por el medio más rápido posible a los Colegios de Abogados y de Procuradores, tramitándose a continuación la solicitud según lo previsto en los artículos precedentes”.

En conclusión, a la vista del precepto puede concluirse que, aunque la designación de abogado se realice a requerimiento del Juzgado, ello no exime al interesado de solicitar la asistencia jurídica gratuita y de cumplir los requisitos establecidos para el reconocimiento (presentar determinada documentación que le sea expresamente recabada y no superar los umbrales económicos establecidos).

Si la solicitud se deniega por superar los ingresos económicos los límites establecidos en la LAJG, el solicitante tiene que abonar al abogado los correspondientes honorarios (arts.18 y 27 de la LAJG).

Si la solicitud se deniega por falta de documentación (art. 13 y siguientes LAJG), como ya se ha expuesto, en el orden penal el Gobierno de Aragón abonará al letrado los 100 euros del módulo 4.5.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA
M^a Ángeles Júlvez León

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DPTO PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES